




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1914/2020	📄 ACT14I0ZS	22-10-2020
 574Y0I3H024X1E0811T0		

**ACTA Nº 27
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA: 22 de octubre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:40 horas.

TERMINACION: 11:20 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:**
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **NO ASISTE:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 26 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 15-10-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 598/2020.- D. LGC: LEGALIZACIÓN LICENCIA DE OBRA PARA NOTARÍA Y LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A NOTARÍA EN C/ REY PELAYO 17.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1. Con fecha 06-03-2020, y registro de entrada número 3817, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	LGC
Domicilio	REY PELAYO 15 PBJ
Población	CASTRILLON C.P.: 33450
NIF/ CIF	103****4Q

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA			
Objeto	LEGALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA NOTARIA Y LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A NOTARÍA		
Ubicación	REY PELAYO	Nº:17	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Ref. Catastral	9779006TP5297N0098HU		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA IV - VI		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006338
BI(*)	20.750,97 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NOTARIA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	Febrero 2020
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	05/03/2020
Ref. Visado	842-2020(2)		
Presupuesto	20.750,97 €		

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	José Luís González Vázquez	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de ejecución	DOS (2) MESES		

DIRECCION DE OBRA y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS			
Responsable	José Luís González Vázquez	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN LA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A NOTARÍA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	Septiembre 2020
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	17/09/2020
Ref. Visado	3446-2020(2)		
Presupuesto	5.187,50 €		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 2/10/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - **JURÍDICO**, emitido con fecha 7/10/2020 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. LGC		
Domicilio	REY PELAYO 15 PBJ		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	103****4Q		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN LICENCIA DE OBRA PARA NOTARIA Y LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA LOCAL DESTINADO A NOTARÍA		
Ubicación	REY PELAYO	Nº:17	Planta PBJ
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA IV - VI		

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NOTARIA

Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	Febrero 2020
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	05/03/2020
Ref. Visado	842-2020(2)		
Presupuesto	20.750,97 €		

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactores	José Luís González Vázquez	Titulación	ARQUITECTO
------------	----------------------------	------------	------------

Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
--------------------	---------------

DIRECCION DE OBRA y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS			
Responsable	José Luís González Vázquez	Titulación	ARQUITECTO

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN LA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A NOTARÍA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	Septiembre 2020
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	17/09/2020
Ref. Visado	3446-2020(2)		
Presupuesto	5.187,50 €		

Plazo de Ejecución: Dos meses.

Presupuesto de ejecución material: 20.750,97 € (5.187,50€ OBRAS A LEGALIZAR Y 15.563,47 € PENDIENTE DE EJECUTAR).

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:

- Al finalizar las obras se deberá aportar Certificado Final de las Obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Fotografías del estado final de obra.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Para una instalación con potencia térmica instalada mayor o igual a 5 Kw y menor o igual a 70 KW, con la documentación final de obra se deberá presentar copia de la memoria técnica de la instalación presentada ante la consejería de Industria, Empleo y Promoción económica.
- Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Finalizadas las obras y presentada la documentación final de obra, podrá iniciarse la actividad previa presentación de la **Declaración Responsable** del inicio de la Actividad sin perjuicio de otras autorizaciones correspondientes a otros organismos.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 20.750,97 € (5.187,50 € OBRAS A LEGALIZAR + 15.563,47 € OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR)

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	20.750,97 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	20.750,97 € (5.187,50 legalización y 15.563,47 pendientes de ejecutar)
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1780/2018.- LGG: LEGALIZACIÓN L.O. AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS 141.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 22-02-2018, y registro de entrada número 1944, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	LGG		
Domicilio	VEGARROZADAS 141		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	112****4E		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº:141	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	F02312900TP52F0001UO		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ENERO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 ENERO 2019
Ref. Visado	73/2019 (2)		
PRESUPUESTO	99.181,50 € (Legalización)		
Con R.E. 1.944 de 22-02-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/09/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 7/10/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	LGG		
Domicilio	VEGARROZADAS 141		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	112****4E		

OBRA

Objeto	AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº:141	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	F02312900TP52F0001UO		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL (NR)		

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ENERO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 ENERO 2019
Ref. Visado	73/2019 (2)		
PRESUPUESTO	99.181,50 € (Legalización)		
Con R.E. 1.944 de 22-02-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

La cubierta de la edificación auxiliar a legalizar (Garaje), **no se ajusta a la tipología de cubierta en edificación tradicional en relación con el color rojo tradicional de la zona**, según lo indicado en el artículo 356.2 PGO, si bien, dado que dicha cubierta ya es preexistente, pudiendo datarse en torno al año 1973 y ajustándose a la normativa vigente (NURMUR), no veo inconveniente en su legalización, si bien y como recoge el proyecto de legalización:

Se recomienda, de cara al mayor grado de integración posible en las condiciones estéticas del núcleo rural en el que se ubica, y siempre dentro de lo razonable habida cuenta que es una edificación que data del año 1973 y por lo tanto existía mucho antes de la entrada en vigor de PGO, que se aplique una pintura impermeable acrílico con fibra de vidrio incorporada color rojo.

Dicha adecuación será de carácter obligatoria, en posteriores actuaciones sometidas a licencia, ajustándose a la normativa vigente.

La presente licencia NO comprende la corrección de cierre, el cual, si bien es preexistente, **no se ajusta a la normativa vigente, en relación a los retiros y a las condiciones estéticas** según Art. 367 y 402 PGO.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Existen algunos paramentos de piedra por encima del 1,00 metro del suelo, en los contornos de ventanas, esquinas de la vivienda y revistiendo la chimenea, los cuales **no se ajusta a la normativa vigente, en relación a las condiciones estéticas en fachadas** según Art. 355 PGO; si bien, dado que la rehabilitación de vivienda puede datarse entorno al año 1991, año de concesión de licencia para REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR según **expediente 14.151/1991**, ajustándose a la normativa vigente (NURMUR), no veo inconveniente en su legalización, si bien:

Las edificaciones en los Núcleos Rurales han de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

Dicha adecuación será de carácter obligatoria, en posteriores actuaciones sometidas a licencia, ajustándose a la normativa vigente.

El presupuesto declarado según expediente de legalización asciende a la cantidad de **99.181,50 € (Legalización)**. El expediente de legalización no contempla la necesidad de ejecución de obras para su legalización. **No consta el pago de las tasas municipales.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa se deberá valorar, si procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 99.181,50.-€.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	NADA
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	99.181,50 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 788/2020.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS: LEGALIZACIÓN TALA SIN LICENCIA EN PILLARNO, POLÍGONO 63, PARCELA 86.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 28-04-2020, y registro de entrada número 4647, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS
Domicilio	VENTANIELLA 154
Población	33459 - CASTRILLON C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA			
Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	PILLARNO CASTRILLON (ASTURIAS) POLIGONO 63, PARCELA 86	Nº:	Planta
Población	PILLARNO	C.P.:	
Ref. catastral	33016A063000860000GF		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/07/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 1/10/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Autorización de la Consejería de desarrollo rural agroganadería y pesca de fecha 11/12/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	VENTANIELLA 154		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74242439		

OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	PILLARNO CASTRILLON (ASTURIAS) POLIGONO 63, PARCELA 86	Nº:	Planta
Población	PILLARNO	C.P.:	
Ref. catastral	33016A063000860000GF		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIBLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 80 tn de eucalipto glóbulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m³, por lo que para un total de 80 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 78 m³** (media entre 89 y 67 m³).

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 2 tn de pino pinaster. La densidad de la madera de pino pinaster verde es de 500 kg/m³ aproximadamente, por lo que para un total de 2 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 4 m³**.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.
2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera
3. No ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.
4. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.
5. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
6. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
7. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
8. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
9. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

10. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
11. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
12. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
13. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 82 m³.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	Nada.
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	82 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1451/2020.- SSR: L.O. INSTALACIÓN SOLADO TARIMA FLOTANTE EN C/ LUIS MUÑIZ Nº 6, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 14-08-2020, y registro de entrada número 7.931, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	SSR		
Domicilio	TORRE LA 8 LUYANDO		
Población	01408 - AYALA/AIARA	C.P.: 01408	
NIF/ CIF	449****5C		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN SOLADO TARIMA FLOTANTE				
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	6	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990113TP6208N0001HX				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007263
BI(*)	803,00 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la sustitución del solado interior de 2 habitaciones y pasillo para la instalación de tarima flotante.

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	803,00€
Documentación con presupuesto según R.E. 7.931 de fecha 14/08/2020	

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-09-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión e Inspección, de fecha 22 de septiembre de 2020, obrante en el expediente que concluye:

"En base a las consideraciones expuestas, procede informar al Ayuntamiento de Castrillón, que en el caso que nos ocupa, no se estima necesaria la Autorización Previa de la Consejería de Cultura a la que se refiere en el informe técnico municipal".

Las obras solicitadas no precisan de autorización previa por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	SSR		
Domicilio	TORRE LA 8 LUYANDO		
Población	01408 - AYALA/AIARA	C.P.:	01408
NIF/ CIF	449***5C		

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN SOLADO TARIMA FLOTANTE			
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	6	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	0990113TP6208N0001HX			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	803,00€
Documentación con presupuesto según R.E. 7.931 de fecha 14/08/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 803,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por **otros de similares características**, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 18 CU Art. 32 CU Art. 39 CU Art. 43	Protección Ambiental Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y Compositivas Cubiertas	Condición
-----	-----------------------	--	---	-----------

CU Art. 18. Protección ambiental, académica y documental.

"Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de **protección académica y/o ambiental**, estarán sometidos a control municipal de los aspectos relacionados con la preservación de sus valores culturales. A tales efectos, los correspondientes proyectos deberán contener la documentación exigida en el artículo 6 de la presente ordenanza una vez adecuada a la respuesta municipal la tramitación de la documentación previa requerida para estos niveles de protección".

"Las actuaciones en el bien catalogado deberán **preservar** aquellos aspectos compositivos, figurativos o **materiales preexistentes** en el inmueble, considerados como **invariantes estéticos** recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y **acabados materiales**, manteniendo así la referencia necesaria a las **características originarias** de la edificación catalogada."

CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.

"Son las siguientes:

- **Conservación y reparación**
- **Restauración**
- **Reconstrucción filológica**

- **Rehabilitación y reforma**
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total*

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

FICHA 16-08-05-066. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-066 cuenta con Grado de Protección Ambiental (A) y presenta los siguientes elementos discordantes:

- *Las carpinterías que cierran el balcón.*

Se especifican los siguientes méritos para su catalogación y nivel de protección asignado:

- *El nivel representativo de su arquitectura.*

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y Altura: Edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar la composición de fachadas y cubiertas.*
 - *Respetar los revestimientos y las carpinterías.*

1.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 803,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	803,00 €
---	----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	803,00 €
--	----------

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 614/2020.- EL MAGNOLIO DE FRIDA, S.L.: L.O. CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A PENSIÓN DE 1 ESTRELLA EN C/ DOCTOR FLEMING Nº 11, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 21-02-2020, y registro de entrada número 3345, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	EL MAGNOLIO DE FRIDA S.L.		
Domicilio	DOCTOR FLEMING Nº 11		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74450479		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A PENSION DE 1 ESTRELLA		
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº:11	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	33405
Ref. Catastral	1792011TP6219S0001PT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILAIR (U-15)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	9499	Cod. Liq.	00054275
BI(*)	50,00 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Cambio de Uso	X
------------------	---

Redactores	BENJMIN BUSTO BARRO	Fecha	ENERO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	16 ENERO 2020
Ref. Visado	C-2020/00219		
PRESUPUESTO	--- € (Sin Obras)		
Con R.E. 3.345 de 21-02-2020 se presenta MEMORIA PARA CAMBIO DE USO. Con R.E. 9.383 de 23-09-2020 se presenta Anexo a MEMORIA PARA CAMBIO DE USO.			

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24/09/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha...16/10/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia, **concluyendo que será necesario la presentación de declaración responsable para el inicio de ejercicio de actividad de pensión.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	EL MAGNOLIO DE FRIDA S.L.		
Domicilio	DOCTOR FLEMING 11		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74450479		

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A PENSION DE 1 ESTRELLA		
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº:11	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-15)

De conformidad con el **Proyecto Técnico** presentado:

De Cambio de Uso	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------

Redactores	BENJAMIN BUSTO BARRO	Fecha	ENERO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	16 ENERO 2020
Ref. Visado	C-2020/00219		
PRESUPUESTO	--- € (Sin Obras)		
Con R.E. 3.345 de 21-02-2020 se presenta MEMORIA PARA CAMBIO DE USO.			
Con R.E. 9.383 de 23-09-2020 se presenta Anexo a MEMORIA PARA CAMBIO DE USO.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La memoria aportada no ampara ninguna obra para adaptarse al cambio de uso, no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto un nuevo cambio de usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Según artículo 147. PGO, las dotaciones de aparcamiento en relación con otros usos diferentes del de Vivienda, Industria y almacenes e Infraestructuras, será de una plaza por cada 50 m² construidos.

La dotación de plazas de estacionamiento es condición inexcusable para la autorización del uso de que se trate; pudiendo prescindir de situar las plazas de estacionamiento al interior de las parcelas, en parcelas en las que técnicamente no sea posible.

Queda justificada la dotación de aparcamiento dentro de la parcela, siendo necesarias, para una superficie construida sobre rasante de 264,92 m², 6 plazas de aparcamiento.

Según artículo 57 del DECRETO 78/2004, relativo al Porcentaje de servicios higiénicos:

En las pensiones de una estrella se exigirá un baño completo y un aseo de uso general por cada diez habitaciones o fracción.

Con independencia de la categoría, las habitaciones que no tengan incorporados aseos dispondrán de lavabo con agua caliente.

La intervención pretendida presenta 3 alojamientos destinados a pensión.

Será necesario la presentación de declaración responsable para el inicio de ejercicio de actividad de pensión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2) – CERTIFICACIÓN 10ª.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN DÉCIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 66.765,03 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, “CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA” según informe favorable de Intervención de 23 de septiembre de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 66.765,03 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 2555/2018**
- **Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- **Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- **CERTIFICACIÓN: 10ª IMPORTE 66.765,03 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 783.077,06 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3669/1	AJH DNI: 719****2W	Ap. Inter	Per.	Necesidades básicas	Nov.: 174 € Dic.: 174 €	348,00 €
3141/1	MIPS DNI:718****0H	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (aliment., farmacia, vestimenta, art. higiene)	Nov.: 400 € Dic.: 400 €	800,00 €
3141/1	MIPS DNI:718****0H	Ap. Inter.	Único	Suministro energía eléctrica (Deuda)		311,16 €
3937/1	NCDM DNI: 722****8E	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Nov.: 600 € Dic.: 600 €	1.200,00 €
2443/2	AFS DNI: 718****2R	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		500,00 €
4269/1	SFM DNI: 719****1S	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
TOTAL: 3.559,16 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3141/1	MIPS DNI:718****0H	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia (aliment., farmacia, vestimenta, art. higiene)	400,00 €
3141/1	MIPS DNI:718****0H	Emerg. Soc.	Único	Obras necesarias para habitabilidad vivienda	61,97 €
3183/1	PPR DNI: 352****7K	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	200,00 €
2443/2	AFS DNI: 718****2R	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	600,00 €
TOTAL: 1.261,97 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la

persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 14/10/2020: Retención de Crédito 220200010330 por importe de 2.157,55 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Importe
3100/1	CCG	717****0C	Apoyo Econ. Suficiencia energética	218,19 €
506/1	PAS	113****3P	Apoyo Econ. Suficiencia energética	175,41 €
4111/1	ALH	X517****B	Apoyo Econ. Suficiencia energética	448,73 €
549/1	AGA	718****6N	Apoyo Econ. Suficiencia energética	80,68 €
3823/1	EFG	718****0L	Apoyo Econ. Suficiencia energética	273,78 €
982/2	JLH	079****4Z	Apoyo Econ. Suficiencia energética	225,36 €
3926/1	JGI	718****4H	Apoyo Econ. Suficiencia energética	86,65 €
193/1	MIMS	113****3D	Apoyo Econ. Suficiencia energética	275,69 €
190/1	MCPG	113****1S	Apoyo Econ. Suficiencia energética	373,06 €
TOTAL:				2.157,55 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expt. SIUSS	Nombre	DNI	Doc. informe	MOTIVO
3532/1	OLP	109****9F	SSO14IIF7	SUPERAR BAREMO ECONÓMICO

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR PERIODO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2020 se concedieron se concedieron ayudas económicas a distintos solicitantes, destinadas a la cobertura de necesidades familiares básicas y de emergencia social, figurando Dª MCCY, con DNI ***, como beneficiaria de una ayuda económica con cargo a la *partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales"*

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en el periodo para el que se concede la ayuda.

SE PROPONE

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2020 y allí **donde dice:**

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4268/1	MCCY DNI: 042****8W	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 546 € Septiembre: 546 €	1.092,00 €

Debe decir:

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4268/1	MCCY DNI: 042****8W	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 546 € Diciembre: 546 €	1.092,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR NIE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2020 se concedieron se concedieron ayudas económicas a distintos solicitantes, destinadas a la cobertura de necesidades familiares básicas y de emergencia social, figurando D. ALLH, con NIE nº ***, como beneficiario de una ayuda económica con cargo a la *partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad"*

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en Documento de Identificación de la persona beneficiaria.

SE PROPONE:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2020 y allí **donde dice:**

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4111/1	ALH NIE:X05****80B	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	205,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Debe decir:

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4111/1	ALH NIE: X5****0B	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	205,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXpte. 21/2020.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2577/1	ERF	113****6Y	FAVORABLE	DEFINITIVO	Avda. Principal 26 – 1º B - PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
----	MARR	113****3F	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 22/2020.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1100/1	25	MAOF	113****1C	Definitivo	Las Vallinas, 31
3109/1	279	JJAF	112****4G	Definitivo	Calamón 338

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I:

EXP. 1822/2020.- BECA CORRESPONSAL 2020/2021.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Juventud, de fecha 21 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Entre las actuaciones previstas por la Concejalía de Juventud está la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven cuyo objetivo es favorecer la igualdad de oportunidades, implicar efectivamente a los jóvenes en la participación activa de los asuntos que les son propios y en el proceso de autonomía personal de la juventud.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para la creación de un punto de información Juvenil en cada uno de los dos IES del municipio, cuyo contenido se anexa:

«CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE CORRESPONSAL DE LA OFICINA JOVEN DE CASTRILLÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Artículo 1.- Bases reguladoras

Esta convocatoria se regula a través de los siguientes artículos, aplicándose en lo no previsto por los mismos, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

2.1.- Las becas otorgadas se financiarán con cargo a la partida 1301 326 48903 del Presupuesto General del año 2020 por un total de 320,00 euros (40%), y en el presupuesto del año 2021 se dotará de 480,00 euros (60%) restante.

2.2.- Los jóvenes que obtengan la presente beca de colaboración no mantendrán ningún tipo de relación jurídica, ya sea laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de Castrillón. Serán beneficiarios de la ayuda económica que corresponda en atención a las funciones y obligaciones que asumen como corresponsales de la Oficina Joven en sus centros de enseñanza durante el curso 2020/2021.

Artículo 3.- Objeto de la convocatoria

Fomentar la igualdad de oportunidades de los jóvenes de Castrillón e implicarlos en el proceso de difusión de la información. Para ello, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, otorgará dos becas de corresponsal de la Oficina Joven, de 400,00 euros cada una, para que un joven de cada instituto del municipio intermedie entre la Oficina Joven municipal y el alumnado de su centro durante el curso escolar 2020/2021.

Artículo 4.- Concesión

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 5.- Requisitos

Matriculación en cualquiera de los dos institutos del municipio de Castrillón durante el curso académico 2020/2021 y estar cursando como mínimo 4º curso de ESO. Esta circunstancia se acreditará con un certificado expedido por la secretaría de los centros de enseñanza.

Artículo 6.- Funciones de los corresponsales

6.1.- Mantener un tablón informativo actualizado y ordenado, así como difundir su existencia entre los miembros de la comunidad educativa.

6.2 - Las funciones serán realizadas en horario que no sea de clase ni requiera la presencia de profesorado (tutorías, realización de trabajos o cualquier otra tarea propia de la actividad del centro).

6.3.- Disponer de un tiempo mínimo de 2 horas semanales para atender personalmente las consultas, recoger peticiones y sugerencias y trasladarlas a la Oficina Joven. Estará exento de esta obligación durante los periodos de vacaciones y días no lectivos. El horario elegido será concreto, adaptado a los horarios propios de la actividad del centro y deberá estar publicado en el mismo.

6.4.- Elaborar los medios de difusión que considere adecuados para que sus compañeros conozcan la información de la que se dispone y la propia existencia de este servicio que se ofrece en el centro.

6.5.- Comunicar semanalmente con la Oficina Joven.

6.6.- Colaborar con la Oficina Joven para evaluar la marcha de su trabajo.

6.7.- Mantener actualizada la relación del material proporcionado por la Oficina Joven y que deberá traspasarse al corresponsal del curso siguiente. Igualmente deberá mantener un mínimo archivo de aquella documentación de interés para la función de corresponsal.

6.8.- Informar a la dirección del Centro Educativo de su labor informadora: horarios, campañas especiales, etc., y cooperar con el centro en la difusión de las actividades extraescolares.

6.9.- Solicitar los correspondientes permisos para utilizar los recursos del centro educativo (fotocopiadoras, ordenador, etc.) en el desempeño de sus funciones de difusión informativa.

6.10.- Elaborar al final del curso una memoria comprensiva de las actividades de información, divulgación, actividades, etc, realizadas durante el curso para su presentación a la Concejalía de Juventud.

Para la realización de este trabajo, se contará con la colaboración de la Oficina Joven, la cual:

- Dotará del material informativo y de oficina necesarios (papelería, publicaciones, guías, etc.) para que el joven becado realice su labor.
- Asesorará técnicamente al corresponsal y colaborará con su trabajo.

- Valorará el seguimiento de la labor realizada por el corresponsal, así como las necesidades o demandas realizadas por el mismo mediante visitas al centro, contacto con los tutores, facilitando instrumentos de recogida de datos y de evaluación de dicho proceso.

Artículo 7.- Cuantía de la beca y plazos de la misma

7.1.- El joven beneficiario de la ayuda obtendrá la cantidad de cuatrocientos euros (400.-€).

7.2.- El abono de dicha cuantía se efectuará en dos pagos. El primero será del 40 % y se realizará después de la adjudicación. El segundo será del 60% y el pago tendrá lugar una vez finalizado el curso académico 2020-2021, previa presentación por parte de los becados ante la Concejalía de Juventud de una memoria comprensiva de su actividad como corresponsal.

La Concejalía de Juventud dará la conformidad e informe favorable, si procediera, para el abono del segundo plazo de la ayuda concedida.

7.3.- El incumplimiento de los beneficiarios dará lugar, previos informes pertinentes de la Concejalía de Juventud y a propuesta de ésta, a la pérdida del derecho a percibir una parte o la totalidad de la cantidad establecida, o bien al reintegro de la cuantía percibida.

7.4.- Ante el caso de que el beneficiario de la beca no cumpla total o parcialmente con las funciones asignadas en esta convocatoria, y previos los informes correspondientes, la ayuda podrá ser asignada a aquel otro alumno que le siga por orden en la lista de reserva que a tal efecto se establezca.

7.5.- Lo mismo sucederá en caso de que el beneficiario renuncie a la beca o, por cualquier motivo, abandone el centro de enseñanza o sea objeto de un expediente disciplinario.

Artículo 8.- Plazo de justificación

Los beneficiarios de la beca tendrán hasta el 30 de julio de 2021 para presentar la memoria comprensiva de su actividad.

Artículo 9.- Documentación necesaria y forma de presentación

1.-Solicitud que figura en el anexo.

2.-Proyecto de difusión de la información para el centro en el cual se encuentre matriculado. Este trabajo tendrá una extensión máxima de cuatro folios.

En el proyecto deberá explicarse adecuadamente las siguientes cuestiones:

- Cómo se gestionaría un punto informativo en el Instituto.
- Qué informaciones considera prioritarias.
- Qué actividades debe de realizar un corresponsal y cómo las llevaría a cabo.
- Qué lugar elegiría para la ubicación del Punto de Información, así como los horarios de atención personal en dicho punto.

A tal fin, el solicitante puede recabar opiniones de compañeros, de profesionales de la información juvenil y responsables de los centros educativos.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

4) Certificado acreditativo de la matriculación en el centro educativo para el que presenta el proyecto.

Artículo 10.- Plazo, publicación y lugar de presentación de la solicitud

10.1.- El plazo para solicitar la presente beca será de 10 días y el plazo comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado.

10.2.- La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de edictos y la web municipal.

10.3.- La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, o bien, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Criterios de selección

11.1.- La selección de corresponsales que cumplan los requisitos se hará atendiendo al estudio del trabajo presentado al cual se le dará un valor máximo de 10,00 puntos, teniendo que obtener al menos un 5,00 para ser considerado apto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.2.- En el proyecto se valorará la claridad en la exposición y la adecuación del trabajo a lo que se especifica en los artículos 6 y 8.1) de esta convocatoria.

Artículo 12.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

12.1.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Juventud y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, los cuales examinarán la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y emitirán un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

12.2.- El Comité de Valoración será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.

12.3.- La composición del Comité de valoración es la siguiente:

Presidenta: la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales: la concejala de Juventud; la concejala de Hacienda y Patrimonio; la funcionaria responsable de la Oficina Joven, que actuará también como secretaria.

Como asesores, el Comité de Valoración contará con las siguientes personas:

- El director del Instituto isla Deva de Piedras Blancas o persona en quien delegue.
- La directora del Instituto de Educación Secundaria de Salinas o persona en quien delegue.

12.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

12.5.- Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

12.6.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.

12.7.- Las propuestas de resolución provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

12.8.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 13. Publicación del resultado y lista de reserva

En los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento se publicará el resultado con el candidato propuesto como corresponsal de los Puntos de Información Juvenil de los IES de Castrillón, así como la lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular renuncie, abandone o incumpla sus obligaciones.

Artículo 14.- Causas de anulación del proceso

Que no se haya presentado ningún joven para ejercer la labor de corresponsal o que los presentados no alcancen la puntuación necesaria para ser considerados aptos, determinará que la convocatoria quede desierta»

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

I. Datos personales:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono/s:

Dirección de correo electrónico:

II.- Datos académicos:

Estudios que realiza en el CURSO 2020/2021:

Centro de enseñanza:

Curso:

SOLICITA:

Participar en el proceso de selección de corresponsal de la Oficina Joven en el Instituto con arreglo a la convocatoria que declara conocer y acepta plenamente y sin reserva alguna, aportando la documentación exigida en las mismas.

En Piedras Blancas a ____ de _____ de 2020

Fdo.: (firma del solicitante)

SEGUNDO.- Dar traslado a la Técnica de Administración General, D^a Ana Belén Jiménez Prado, para la publicación de la presente convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud de fecha 21 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144